



Ministerio de Educación

“2009 Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ”
“2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

3 9 9

RESOLUCION N° _____



BUENOS AIRES, - 9 ABR 2010

VISTO el expediente N° 105/08 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Salud, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 8/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

GR
AJ



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

399



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, perteneciente a la carrera de TECNICATURA EN ESTADÍSTICAS DE SALUD a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Salud con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al sr título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones



Ministerio de Educación



que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

(Handwritten signature)

RESOLUCION N°

399

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

3 9 9



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Salud.

- Desarrollar procedimientos de registro y procesamiento de datos basados en las normas establecidas en el sistema de información de salud.
- Participar en la selección y adquisición de equipamiento y recursos requeridos por el Sistema de Información Estadística y Sistema de Información que requieran los Establecimientos de Salud.
- Colaborar con los niveles profesionales del área de salud, en las evaluaciones periódicas de los sistemas de información.
- Integrar equipos de salud para realizar estudios e investigaciones y/o colaborando con los profesionales (en actividades de comités técnicos y administrativos, aportando la metodología adecuada).

SV
RP
P



Ministerio de Educación

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

399



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Salud.

TÍTULO: TÉCNICO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD.

PLAN DE ESTUDIOS

MÓDULO	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
I	1) Sistema de Salud y Seguridad Social	5	90	---
	2) Administración General	5	60	---
	3) Administración y Organización en Salud	6	90	---
	4) Matemática Aplicada a la Estadística	6	60	---
	5) Introducción a la Informática	5	60	---
II	6) Estadística I	8	112	---
	7) Salud Pública	5	70	1
	8) Anatomía y Fisiología	5	70	---
	9) Epidemiología	8	112	---
III	10) Terminología Médica	5	70	---
	11) Demografía	8	112	7
	12) Estadística Inferencial e Informática Aplicada	8	112	---
IV	13) Clasificación Internacional de Enfermedades	8	112	6
	14) Gestión de Registros de Salud	8	112	2
	15) Bioestadística	5	70	---
	16) Gestión en Costos de Salud	6	84	1-2
V	17) Legislación en Salud	6	84	---
	18) Taller de Trabajo Final	10	216	1 a 15

fw. CARGA HORARIA TOTAL: 1.696 Horas.

*RJ
P.C.*